------ Trelew, de febrero de 2020.----------

------ **VISTO Y CONSIDERANDO:**----------

------ Que a fs. 82 las Dras. N. A. y M. A. O. en su carácter de letradas apoderadas de la parte demandada, apelan la sentencia definitiva de fs. 74/76 vta., recurso concedido libremente y con efecto devolutivo a fs. 83.----------

------- Habiéndose puesto los presentes actuados a disposición de la parte recurrente a los fines previstos por los arts. 262 y 263 del CPCC (fs. 85) y, estando debidamente notificada según constancia de fs. 86, la misma no fundó el recurso de apelación que le fuera concedido, conforme surge del informe de actuario de fs. 90.----------

------- En consecuencia corresponde declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por las Dras. N. A. y M. A. O. en su carácter de letradas apoderadas del demandado Sr. R. H. G., en mérito de lo dispuesto por el art. 269 del CPCC.----------

------ Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE:**----------

------ DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación interpuesto a fs. 82 por las Dras. N. A. y M. A. O. en su carácter de letradas apoderadas del demandado Sr. R. H. G., contra la sentencia definitiva de fs. 74/76 y vta., que fuera concedido a fs. 83.----------

------ La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y hallarse de licencia el restante vocal de la Sala (arts. 7 y 8 de la Ley V nº 17).----------

----- Regístrese, notifíquese y devuélvase.----------

NATALIA I. SPOTURNO
JUEZA DE CÁMARA

FLORENCIA CORDÓN FERRANDO
PRESIDENTE

--- REGISTRADA BAJO EL N° _____ DE 2020 – SIF. - CONSTE.----------

GUILLERMO N. WALTER
SECRETARIO DE CÁMARA